



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

### Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto del Ley:

Proyecto de Ley 13077/2025-CR, del grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Raúl Huamán Coronado, que propone el proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Económica Especial Privada (ZEEP) en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica”.

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo de 2026, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, José Enrique Jerí Oré, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Elías Marcial Varas Meléndez; un (01) voto en contra, del Señor Congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio; y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Noelia Rossvith Herrera Medina, Judith Laura Rojas y Jorge Carlos Montoya Manrique.

### I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 13077/2025-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 04 de noviembre de 2025. El 05 de noviembre de 2025 fue decretado como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora.

### II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley busca declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción e implementación de una Zona Económica Especial Privada (ZEEP) en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, región Ica, dentro del marco normativo de la Ley 32449, Ley que crea

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

### **III.MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27866, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas.
- Ley 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).
- Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N°015-2015-PRODUCE, que declara de importancia estratégica y de interés nacional la promoción de la actividad pesquera para el consumo humano directo

### **IV.OPINIONES SOLICITADAS**

#### **a) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 13077/2025-CR**

| OFICIO                                   | ENTIDAD                                            | FECHA      |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|
| OFICIO N° 0655 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR | Ministra de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR | 07/11/2025 |
| OFICIO N° 0660 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR | Ministro de Economía y Finanzas (MEF)              | 07/11/2025 |
| OFICIO N° 0654 -2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR | Presidente del Consejo de Ministros – PCM          | 07/11/2025 |

### **V.OPINIONES RECIBIDAS**

#### **a) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 13077/2025-CR**

##### **a.1) Presidencia del Consejo de Ministros PCM**

La Presidencia de Consejo de Ministros mediante el Oficio D002833-2025-PCM-SG remite el Informe D001895-2025-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros. En dicho documento se señala que no se enmarca en las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros dar opinión respecto al proyecto de ley. Añade, que el proyecto de ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del. Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

##### **a.2) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante el Oficio N°442-2026-MINCETUR/SG remite el Informe Nro. 0087-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como, el Informe Nro. 0006-2026-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN elaborado por la Dirección de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

Supervisión Normativa dependiente de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior.

(...)

Opinión del Viceministerio de Comercio Exterior

B) Sobre las disposiciones del Proyecto de Ley

(...)

- 3.8. *Al respecto, se debe indicar que, de conformidad con la Ley N° 32449, las ZEEP son creadas vía ley y a propuesta del Poder Ejecutivo, disponiendo expresamente que previamente la persona jurídica interesada en ser el operador privado de una ZEEP debe presentar su solicitud al Mincetur, es decir, la iniciativa de creación de una ZEEP parte de la presentación de dicha solicitud y no, como se pretende a través del presente Proyecto de Ley, de una declaratoria de necesidad pública e interés nacional.*
- 3.9. *Además, la Ley estipula que el Mincetur evalúa la viabilidad técnica de dicha propuesta; así como los requisitos para otorgar la autorización como operador privado de la ZEEP, para lo cual únicamente solicita la opinión vinculante de la Sunat sobre los requisitos de vinculación económica. De ser viable la calificación de la ZEEP, el Mincetur eleva el proyecto de Ley a la Presidencia del Consejo de Ministros para la elaboración y presentación de la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República. Asimismo, la delimitación del territorio nacional para el desarrollo de la ZEEP se georreferencia mediante decreto supremo refrendado por el Mincetur.*
- 3.10. *En ese sentido, el Proyecto de Ley no resulta concordante con el marco normativo que regula las ZEEP, esto es, la Ley N° 32449; en particular, respecto al proceso de calificación para la creación de una ZEEP por Ley, el proceso de evaluación para la calificación y autorización del Operador Privado, y la delimitación del área para el desarrollo de la ZEEP; aspectos que recaen en las competencias del Mincetur.*

*Y, concluye que el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, **no resulta concordante con el marco normativo que regula las Zonas Especiales Económicas Privadas**, esto es, la Ley 32449, “Ley que crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP)”, **por lo que no resulta viable.***  
(Subrayado nuestro).

(...)

3.5 Sobre la Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

- 3.5.11 *Asimismo, siendo que la iniciativa legislativa tiene implicancia **tributaria** se recomienda requerir el pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser el sector competente en materia tributaria, de acuerdo a lo señalado en*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

*los artículos 2 y 3 (literal I) del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones de dicho Ministerio, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que establecen que dicho Ministerio ejerce jurisdicción en materia económica, financiera y fiscal, así como en materia tributaria; y cuenta con la función general de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia tributaria, ingresos no tributarios, aduanera, arancelaria, de ingresos fiscales e ingresos públicos en general. Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en la Norma VII del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, corresponde el pronunciamiento del MEF en razón a que la propuesta tiene incidencia en materia tributaria. (Resaltado nuestro).*

*(...)*

*3.5.13 Finalmente, siendo que la propuesta implica la aprobación de un conjunto de beneficios tributarios, bajo el principio de competencia corresponde que se cuente con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, (...)*

## **VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

La propuesta legislativa, de carácter declarativo, busca exponer de necesidad pública e interés nacional la promoción e implementación de una Zona Económica Especial Privada (ZEEP) en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, región Ica, dentro del marco normativo de la Ley 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

La iniciativa responde a la urgencia de maximizar el potencial logístico y productivo de la Región Ica, una de las economías más dinámicas del país, que cuenta con una infraestructura de conectividad clave (Puerto General San Martín y Aeropuerto Internacional de Pisco), la autopista panamericana sur, y próximamente el tren de cercanías Lima-Ica, conforme a lo requerido en el artículo 7, inciso a) de la Ley 32449. La creación de esta ZEEP, gestionada por el sector privado, que tiene como objetivo central impulsar la diversificación económica regional, generar empleo calificado y descentralizar la actividad logística del país, fortaleciendo la competitividad del Perú en el comercio exterior.

La Exposición de Motivos de la iniciativa legislativa fundamenta la propuesta con los siguientes considerandos:

a) Complemento Productivo: La ZEEP "Ica Tech & Logistic Hub" permitirá complementar las actividades agroindustriales, turísticas, mineras y pesqueras ya

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

desarrolladas en Ica, promoviendo la inversión en manufactura y servicios de valor agregado.

b) Desarrollo Institucional: La Ley impulsará el desarrollo industrial, comercial y de servicios en la zona de Pisco, creando nuevas oportunidades laborales sofisticadas y mejorando la cadena logística.

c) Aprovechamiento de Servicios: La ZEEP se podrá beneficiar del acceso existente al gas natural (Contugas) y a la energía eléctrica, elementos indispensables para atraer inversiones de gran calado en industria y tecnología.

d) Respuesta al centralismo: La iniciativa actúa como un mecanismo de descentralización ante el desarrollo de grandes polos logísticos en el norte, como el Puerto de Chancay, asegurando que el sur peruano mantenga y amplíe su participación en el comercio exterior.

### **6.1 Escenario ideal para potenciar al puerto de Paracas**

Ubicado en el departamento de Ica, este terminal fue administrado por la Empresa Nacional de Puertos (Enapu) hasta 2014. Durante ese período, su operación fue limitada: en 2010 movilizó apenas 335 TEU y, entre 2011 y 2013, según cifras de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), el volumen total movilizado fue de solo 241 TEU. La situación cambió con la adjudicación de la concesión a la empresa Terminal Portuario Paracas (TPP).

Las inversiones comenzaron a ejecutarse en 2018, año que marcó el inicio de una etapa clave en la transformación del terminal. El contrato de concesión contempla un compromiso de inversión total de US\$ 249 millones, de los cuales ya se han ejecutado US\$ 194 millones a junio de 2025, según cifras de Ositrán. Estos recursos han permitido dotar al puerto de una infraestructura moderna y eficiente: un muelle de 700 metros de longitud, con calados de hasta 14 metros, que permite atender embarcaciones de gran calado; un antepuerto con capacidad para 200 camiones; más de 11 hectáreas de patios operativos y más de 1,200 conexiones eléctricas para contenedores refrigerados. Asimismo, el terminal cuenta con un depósito de 100,000 metros cuadrados, donde se ofrecen servicios logísticos como limpieza, mantenimiento, gasificación y tratamiento en frío para contenedores vacíos<sup>1</sup>.

En conjunto, estas mejoras han consolidado al puerto de Paracas como una de las infraestructuras portuarias de mayor crecimiento del país en términos de movimiento de carga. En 2022, movilizó 13,575 TEU; en 2023, duplicó esa cifra, con 28,246 TEU; y en 2024 alcanzó los 77,500 TEU, lo que representó un crecimiento del 174.4% en un solo año, según cifras de la APN. En el primer trimestre de 2025, ya ha movilizado 26,698 TEU, un crecimiento interanual del 69.1%, y se proyecta un cierre anual superior a los 90,000 TEU,

---

<sup>1</sup> <https://www.comexperu.org.pe/articulo/puerto-de-paracas-inversion-privada-conectividad-y-resultados-concretos>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

según estimaciones de TPP. Desde 2010, el volumen se ha multiplicado por más de 200, lo que evidencia el impacto transformador de la inversión privada.

La proposición legislativa en estudio señala que la región de Ica es la que más empleos generó en 2025, con 499,884 puestos de trabajo, y lidera las exportaciones regionales del país, contribuyendo con el 7.2% de las exportaciones nacionales.

Además, considera como potenciales ventajas que la zona de Pisco-Paracas cuenta con acceso directo al Terminal Portuario General San Martín y al Aeropuerto Internacional de Pisco.

En el 2025, los puertos peruanos registraron 20,794 arribos y 20,952 zarpes, creciendo 11.5% y 12.2%, respectivamente, frente al 2024. Un resultado que confirma el dinamismo del Sistema Portuario Nacional, bajo el liderazgo de la APN, entidad adscrita al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC). Este resultado confirma el dinamismo del Sistema Portuario Nacional. Callao, Paita, Matarani y Pisco lideran el movimiento de naves en el ámbito marítimo<sup>2</sup>.

Según el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en la visita realizada en enero 2026, señala que las instalaciones del Terminal Portuario General San Martín<sup>3</sup>, tienen un avance del desarrollo portuario por un monto de 249.1 millones de dólares, constatando el crecimiento sostenido, el desarrollo portuario, y los ambiciosos proyectos de inversión que consolidan al terminal como uno de los principales ejes logísticos del sur del país para facilitar el comercio exterior. El Terminal Portuario General San Martín movilizó cerca de 90 mil TEUs en el año 2025; además, este desarrollo portuario alcanzó un récord histórico al superar los 3.9 millones de toneladas métricas de carga. Para este año 2026, el puerto enfrenta nuevos desafíos y proyecciones de crecimiento, por lo que se estima alcanzar los 4 millones de toneladas de carga general y superar los 100 mil TEUs.

Asimismo, dicho informe incluye la ejecución de un plan de inversiones por USD 35 millones (sin IGV) en Paracas, que se desarrollará entre los años 2026 y 2027. Este plan contempla la adquisición de equipamiento portuario, incluyendo una grúa pórtico STS (ship-to-shore)<sup>4</sup> y tres grúas de patio RTG (Rubber Tyred Gantry); además de nuevo equipamiento para la atención de carga general y la ampliación y adecuación de áreas destinadas al almacenamiento y manejo de contenedores refrigerados (reefer).

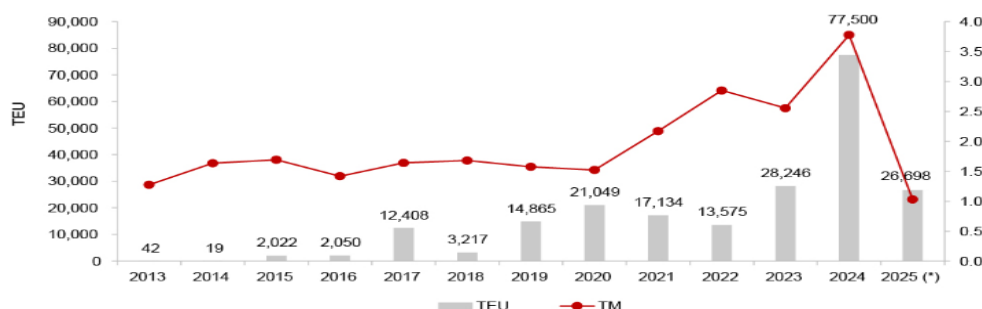
<sup>2</sup> <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/economia/record-portuario-en-2025/>

<sup>3</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/1329739-terminal-portuario-de-paracas-alcanzo-record-historico-al-superar-los-3-9-millones-de-toneladas-metricas-de-carga>

<sup>4</sup> Grúas de barco a tierra

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

**Cuadro 1.** Evolución del movimiento de carga del Puerto de Paracas (Terminal portuario San Martín)<sup>5</sup>



(\*) Información correspondiente al primer trimestre de 2025.  
Fuente: ADN. Elaboración: ProcesoDato.

En conjunto, estas mejoras han consolidado al puerto de Paracas como una de las infraestructuras portuarias de mayor crecimiento del país en términos de movimiento de carga. En 2022, movilizó 13,575 TEU; en 2023, duplicó esa cifra, con 28,246 TEU; y en 2024 alcanzó los 77,500 TEU, lo que representó un crecimiento del 174.4% en un solo año, según cifras de la APN. En el primer trimestre de 2025, ya ha movilizado 26,698 TEU, un crecimiento interanual del 69.1%, y se proyecta un cierre anual superior a los 90,000 TEU, según estimaciones de TPP. Desde 2010, el volumen se ha multiplicado por más de 200, lo que evidencia el impacto transformador de la inversión privada.

“La importancia del puerto de Paracas radica en que se ha podido identificar como parte de un nuevo eje estratégico logístico, Chancay – Callao la sierra central, su crecimiento ha sido constante y llega hoy a atender el 40% del mercado agroindustrial”<sup>6</sup>

La percepción del puerto de Paracas trasciende la mera actividad comercial. Su ubicación privilegiada lo impulsa a explorar nuevas oportunidades, como la recepción de cruceros de pasajeros. La posibilidad de atraer un turismo de alto poder adquisitivo, aprovechando el clima favorable y la riqueza natural de la Reserva Nacional de Paracas, representa un potencial significativo para el desarrollo económico de la región. La participación del puerto en el festival de cruceros de Miami subraya su atractivo y su visión de futuro en este sector<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> <https://www.comexperu.org.pe/articulo/puerto-de-paracas-inversion-privada-conectividad-y-resultados-concretos>

<sup>6</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/1329836-mtc-impulsa-infraestructura-estrategica-portuaria-aeroportuaria-y-vial-en-ica>

<sup>7</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-puerto-paracas-integra-fluidez-del-comercio-con-potencial-turistico-de-zona-1025031.aspx>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

La iniciativa en estudio puede avizorar un hub en la zona sur chico, siendo Paracas zona económica especial privada, el aeropuerto internacional de Pisco y el Terminal portuario San Martín, consolidándose con la Reserva Nacional de Paracas.

**Cuadro 2.** Ica: Producción por giro industrial de pescados y mariscos, según ámbito, 2015 - 2024

(Tonelada métrica bruta)

| Ámbito                                       | 2015    | 2016    | 2017    | 2018      | 2019    | 2020      | 2021      | 2022    | 2023    | 2024 P/   |
|----------------------------------------------|---------|---------|---------|-----------|---------|-----------|-----------|---------|---------|-----------|
| <b>Producción de Enlatado</b>                |         |         |         |           |         |           |           |         |         |           |
| País                                         | 57 837  | 63 788  | 57 227  | 65 395    | 84 990  | 100 363   | 94 478    | 95 199  | 114 186 | 117 614   |
| Pisco                                        | 2 537   | 1 386   | 747     | 1 366     | 2 647   | 4 968     | 2 042     | 600     | 881     | 424       |
| <b>Producción de Congelado</b>               |         |         |         |           |         |           |           |         |         |           |
| País                                         | 333 178 | 275 244 | 279 717 | 313 418   | 479 680 | 453 492   | 486 566   | 453 864 | 613 335 | 357 190   |
| Pisco                                        | 3 137   | 3 021   | 1 323   | 2 511     | 22 620  | 28 700    | 2 175     | 1 944   | 2 985   | 6 958     |
| Tambo de Mora                                | -       | -       | 14 992  | -         | -       | -         | -         | -       | -       | -         |
| <b>Producción de Curado</b>                  |         |         |         |           |         |           |           |         |         |           |
| País                                         | 28 221  | 21 002  | 20 951  | 28 169    | 30 946  | 25 856    | 21 858    | 16 423  | 25 339  | 17 299    |
| Pisco                                        | 2 832   | 3 193   | 2 582   | 3 737     | 3 391   | 3 097     | 3 928     | 2 307   | 553     | 2 782     |
| <b>Producción de Harina de Pescado</b>       |         |         |         |           |         |           |           |         |         |           |
| País                                         | 852 421 | 653 036 | 759 919 | 1 415 358 | 810 530 | 1 048 514 | 1 251 052 | 978 062 | 474 135 | 1 137 759 |
| Tambo de Mora                                | 73 466  | 16 777  | 34 695  | 63 803    | 29 319  | 39 278    | 57 845    | 40 425  | 24 357  | 56 221    |
| Pisco / San Andrés                           | 162 431 | 54 058  | 109 543 | 91 886    | 63 475  | 25 177    | 63 394    | 49 256  | 14 734  | 30 436    |
| <b>Producción de Aceite Crudo de Pescado</b> |         |         |         |           |         |           |           |         |         |           |
| País                                         | 94 524  | 103 018 | 84 637  | 241 794   | 105 008 | 169 409   | 159 998   | 90 465  | 12 623  | 164 645   |
| Tambo de Mora                                | 7 232   | 1 760   | 2 048   | 7 119     | 3 383   | 2 618     | 7 089     | 3 387   | 568     | 5 190     |
| Pisco / San Andrés                           | 15 019  | 6 482   | 7 388   | 12 462    | 5 974   | 1 758     | 7 383     | 4 240   | 380     | 2 780     |

Nota: Información disponible al 30 de abril de 2025.

Fuente: Ministerio de la Producción.

La pesca en el puerto de Pisco durante el año 2025 y, a inicios de 2026 consolidó su reactivación impulsada por un repunte histórico en el desembarque artesanal y un excelente inicio de año. Según el Observatorio de PRODUCE<sup>8</sup> los desembarques en la región Pisco / San Andrés mostraron picos de recuperación que superaron las 430 mil TM en periodos de alta actividad. Pisco: registró desembarques de 3,918 TM representando el 0.9% del total nacional en periodos clave. San Andrés alcanzó un volumen de 2,080 TM adicionales (0.5% del consolidado nacional). Siendo los destinos principales: El 68.5% de la captura fue anchoveta, seguida de pota (6.71%), bonito (2.3%) y jurel.

<sup>8</sup> <https://www.producepresarial.pe/pesca-tablero/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

**Cuadro 3.** Perú: Producción de harina de pescado, según puerto, 2015 – 2024<sup>9</sup>

(Tonelada métrica bruta)

| Puerto               | 2015           | 2016           | 2017           | 2018             | 2019           | 2020             | 2021             | 2022 P/        | 2023           | 2024 P/          |
|----------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|----------------|------------------|------------------|----------------|----------------|------------------|
| <b>Total</b>         | <b>852 421</b> | <b>653 036</b> | <b>759 919</b> | <b>1 415 358</b> | <b>810 530</b> | <b>1 048 514</b> | <b>1 251 052</b> | <b>978 062</b> | <b>474 135</b> | <b>1 137 759</b> |
| Paita                | -              | 8 035          | 8 625          | -                | 4              | 20               | 10               | 4              | 3              | 8                |
| Parachique           | -              | 7              | 29             | -                | 26             | -                | 94               | 408            | -              | 74               |
| Bayóvar              | 20 742         | 20 835         | 33 596         | 37 416           | 33 295         | 45 404           | 34 045           | 29 446         | 12 056         | 25 010           |
| Chicama              | 63 342         | 106 696        | 160 903        | 278 335          | 208 954        | 317 504          | 297 801          | 138 386        | 117 198        | 256 398          |
| Chimbote             | 103 540        | 134 010        | 128 324        | 342 717          | 166 105        | 223 438          | 273 038          | 231 902        | 75 080         | 292 490          |
| Coishco              | 45 431         | 69 967         | 44 087         | 91 862           | 80 166         | 126 346          | 127 745          | 106 836        | 27 657         | 129 601          |
| Samanco              | 14 725         | 11 408         | 6 951          | 19 943           | 10 629         | 8 453            | 16 208           | 14 770         | 1 345          | 16 751           |
| Huarmey              | -              | -              | 29             | -                | -              | -                | 221              | 52             | -              | -                |
| Supé                 | 45 778         | 38 396         | 30 859         | 95 532           | 34 943         | 38 101           | 48 032           | 56 809         | 28 357         | 58 275           |
| Vegueta              | 49 984         | 32 044         | 24 327         | 73 836           | 28 020         | 49 338           | 49 507           | 45 511         | 25 800         | 36 998           |
| Huacho               | 31 846         | 22 183         | 16 251         | 47 978           | 15 252         | 32 938           | 33 182           | 30 454         | 17 138         | 38 298           |
| Chancay              | 74 310         | 39 939         | 44 665         | 102 734          | 34 196         | 40 616           | 56 864           | 64 449         | 45 819         | 53 637           |
| Callao               | 97 715         | 54 397         | 74 817         | 115 603          | 57 837         | 101 901          | 136 835          | 105 709        | 78 517         | 125 397          |
| <b>Tambo de Mora</b> | <b>73 466</b>  | <b>16 777</b>  | <b>34 695</b>  | <b>63 803</b>    | <b>29 319</b>  | <b>39 278</b>    | <b>57 845</b>    | <b>40 425</b>  | <b>24 357</b>  | <b>56 221</b>    |
| <b>Pisco</b>         | <b>162 431</b> | <b>54 058</b>  | <b>109 543</b> | <b>91 886</b>    | <b>63 475</b>  | <b>25 177</b>    | <b>63 394</b>    | <b>49 256</b>  | <b>14 734</b>  | <b>30 436</b>    |
| Alico                | 10 405         | 5 177          | 9 484          | 2 234            | 10 711         | -                | 4 421            | 7 047          | -              | -                |
| Ocoña                | -              | -              | -              | -                | -              | -                | -                | -              | -              | -                |
| La Planchada         | 13 058         | 12 076         | 9 003          | 5 874            | 6 508          | -                | -                | -              | -              | -                |
| Mollendo             | 6 355          | 8 020          | 3 170          | 5 518            | 8 517          | -                | 6 569            | 12 160         | 113            | 3 408            |
| Matarani             | 6 147          | 4 515          | 8 377          | 10 218           | 10 869         | -                | 8 707            | 10 544         | 547            | 5 326            |
| Ilo                  | 33 146         | 14 497         | 12 184         | 29 869           | 11 704         | -                | 36 536           | 33 894         | 5 414          | 9 432            |

Nota: No incluye harina residual. Información disponible al 30 de abril de 2025.

En el cuadro 3, podemos apreciar que la producción de harina de pescado en el puerto de Pisco en el período de 2015 a 2019 ha representado cerca del 31% de la producción nacional hasta caer a cerca de 2.7% en el año 2024, igual comportamiento tuvieron los demás giros industriales de pescados y mariscos. Uno de los factores de este descenso puede ser la producción ilegal y clandestina, se han identificado numerosas plantas ilegales de harina de pescado en la provincia de Pisco (más de 30 según informes recientes), las cuales operan sin respetar los procesos normativos ni ambientales. Otro factor, puede ser los accidentes mortales, asimismo no podemos descartar el impacto ambiental en Paracas, donde existen plantas de procesamiento vierten efluentes al mar mediante tuberías, afectando el ecosistema marino.

<sup>9</sup> [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9524918/7797082-ica-compendio-estadistico-2025\\_2.pdf?v=1772221814](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9524918/7797082-ica-compendio-estadistico-2025_2.pdf?v=1772221814)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

## **6.2 Sobre los alcances de la Ley 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).**

La Ley 32449, publicada el 26 de septiembre de 2025 y reglamentada en abril de 2026, representa un cambio significativo en la política económica y tributaria del Perú, enfocándose en la creación de Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

La norma establece beneficios tributarios escalonados por 25 años, que incluyen tasas reducidas del Impuesto a la Renta, así como un régimen aduanero especial que facilita el ingreso y salida de mercancías. Además, fija requisitos de inversión mínima y compromisos de generación de empleo. El Mincetur será el ente rector de estas zonas, en coordinación con la Sunat para el control tributario y aduanero.

Asimismo, se busca reformular el enfoque aplicado a las zonas económicas especiales públicas como ZOFRATACNA, ZED Paita, ZED Ilo y ZED Matarani (en adelante, “ZEE”), las cuales han evidenciado resultados limitados y altos niveles de informalidad. A este diagnóstico se suma la situación del Régimen de la Amazonía, que si bien constituye un régimen promocional distinto —basado en beneficios tributarios sectoriales y geográficos— también ha enfrentado los mismos problemas de las ZEE, lo que refuerza la necesidad de adoptar una lógica de incentivos exigente que refleje sustancia económica.

La Ley otorga al Régimen ZEEP incentivos tributarios por un plazo de veinticinco años —entre ellos, una tasa escalonada del Impuesto a la Renta de 0 % a 15 %, estabilidad tributaria, depreciación acelerada y la inaplicación del IGV e ISC—, los cuales se estructuran bajo una lógica de sostenibilidad fiscal y se encuentran condicionados al cumplimiento de requisitos de inversión efectiva, sustancia económica y buen gobierno corporativo. Esta condicionalidad no solo garantiza la validez constitucional del Régimen, sino que además lo alinea con los estándares establecidos en la Acción 5 del Proyecto BEPS de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), al desincentivar el uso de estructuras fiscales artificiales o abusivas<sup>10</sup>.

Además, la implementación efectiva de las ZEEP enfrenta riesgos jurídicos que podrían comprometer sus objetivos promocionales si no se gestionan adecuadamente, pues, aunque la estabilidad tributaria por veinticinco años prevista en la Ley mitiga la posibilidad de cambios legales adversos, **dicha garantía no alcanza a eventuales reinterpretaciones administrativas de los conceptos técnicos que delimitan el alcance del Régimen**. En este marco, diversas categorías clave —como actividad principal generadora de ingresos, sustancia económica, empleo calificado o gastos indispensables— permanecen pendientes de una definición reglamentaria precisa, de manera que, si estas nociones resultan ambiguas o excesivamente generales, se abre un

<sup>10</sup> <https://ius360.com/el-regimen-de-zonas-economicas-especiales-privadas-en-el-peru-analisis-de-requisitos-tensiones-y-desafios/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

espacio propicio para controversias tributarias, especialmente ante el riesgo de que la Autoridad Tributaria, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, adopte interpretaciones restrictivas que deriven en el rechazo de beneficios o en la formulación de reparos. Este fenómeno de “cambio interpretativo”, ya observado en otros regímenes promocionales de la región, ha terminado por socavar la confianza del inversionista, por lo que uno de los principales desafíos será que el Reglamento delimite con claridad estos conceptos técnicos, refuerce la seguridad jurídica y reduzca el margen de discrecionalidad administrativa<sup>11</sup>.(Subrayado nuestro).

De otro, los estrictos requisitos de inversión, sustancia económica y gobernanza establecidos por la Ley resultan indispensables para preservar la legitimidad constitucional del Régimen frente al principio de igualdad tributaria, así como para asegurar su compatibilidad con los estándares internacionales promovidos por la OCDE en materia de regímenes preferenciales, los cuales exigen la realización de actividades sustanciales y elevados niveles de transparencia. Solo en la medida en que las ZEEP acrediten la generación de valor económico real y sostenible en las regiones puede justificarse la concesión de condiciones tributarias excepcionalmente favorables por un periodo de hasta veinticinco años. Por otro lado, el análisis evidencia la existencia de diversas tensiones y riesgos estructurales, entre los que destacan la potencial arbitrariedad administrativa en la evaluación y revocación de beneficios, la sobrecarga de la actuación fiscalizadora de la Administración Tributaria y los desafíos vinculados a la insuficiente integración territorial.

### **6.3 Las Zonas Especiales Económicas Privadas**

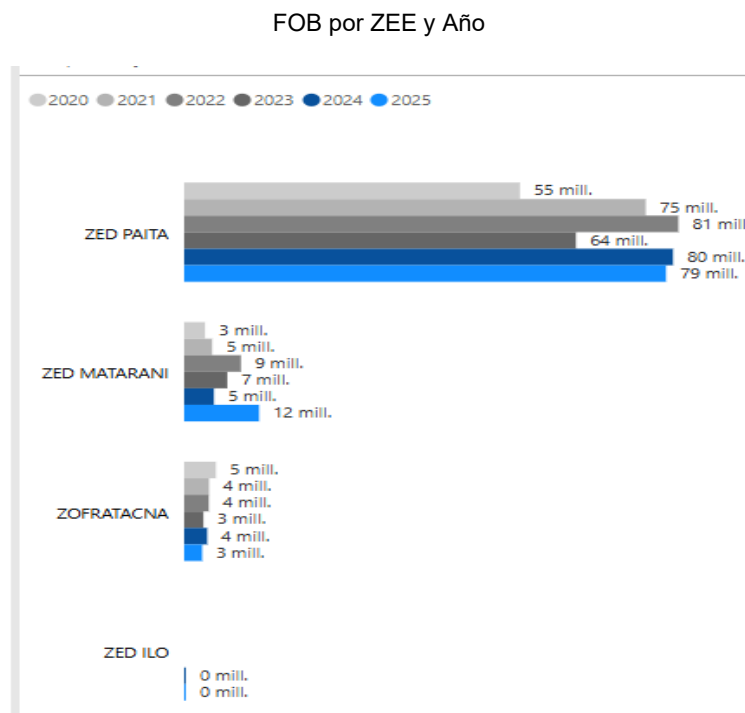
Las Zonas Económicas Especiales son espacios ubicados en el territorio nacional que constituyen una herramienta importante para la atracción de inversión privada. Estos espacios sirven para el desarrollo de actividades productivas y de servicios, con énfasis en los negocios de comercio exterior. Cuentan con una normativa especial y flexible en materia tributaria y aduanera diferente al resto del país, eso otorga beneficios a los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros. En el Perú existen actualmente cuatro Zonas Económicas Especiales en funcionamiento: Zofratacna (Tacna), ZED Paita (Piura), ZED Ilo (Moquegua) y ZED Matarani (Arequipa).

---

<sup>11</sup> <https://ius360.com/el-regimen-de-zonas-economicas-especiales-privadas-en-el-peru-analisis-de-requisitos-tensiones-y-desafios/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

**Cuadro 4.** Distribución de las exportaciones por ZEE <sup>12</sup>



En el ámbito aduanero, las mercancías que ingresan o se producen dentro de una Zona Económica Especial (ZEE) se consideran ubicadas fuera del territorio aduanero nacional.

Por tanto, pueden llevarse a cabo las operaciones y regímenes aduaneros establecidos en la Ley General de Aduanas, según lo que corresponda<sup>13</sup>:

- Las ZEE constituyen herramientas competitivas para realizar actividades de distribución logística y producción de bienes y servicios con alto valor agregado.
- Los beneficios en materia tributaria, aduanera y logística propician un ambiente adecuado para el desarrollo de PYMES y otras empresas en proceso de internacionalización.
- Cuenta con normativa que facilita el establecimiento de inversiones de diversas industrias.

<sup>12</sup> Fuente: MINCETUR-Elaboración DINE-PROMPERÚ

<sup>13</sup> <https://exportemos.pe/fortalece-tus-capacidades-exportadoras/logistica-para-exportar/zonas-economicas-especiales-del-peru>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

- Estos espacios brindan competitividad empresarial al agilizar procesos y reducir costos derivados del comercio internacional (Ej. permanencia indefinida de mercancías almacenadas).
- Puede garantizar seguridad, trazabilidad y protección de la mercancía entrante y saliente, ya que poseen cerco perimétrico y cuentan con seguridad gestionada por la administración de la ZEE.

Beneficios de las ZEE para los exportadores<sup>14</sup>:

- Exoneración de aranceles e impuestos: Exoneración del IGV e ISC en la adquisición de bienes nacionales y exoneración de aranceles e IGV en la importación de bienes necesarios para la producción o comercialización.
- Facilidades aduaneras y logísticas: Trámite simplificado y ágil en aduanas dentro de la zona, infraestructura equipada con servicios integrados para el comercio internacional y mayor rapidez en el ingreso y salida de mercancías.
- Acceso a servicios integrales de apoyo al exportador: Zonas con servicios logísticos, almacenaje, transporte, energía y conectividad y apoyo en trámites, certificaciones y gestión operativa para exportar.
- Promoción de la inversión productiva: Condiciones preferenciales para atraer empresas exportadoras y beneficios para la reinversión de utilidades dentro de la zona.
- Ventajas estratégicas de localización: Ubicadas en regiones clave con salida al mar o cerca de grandes rutas comerciales y zonas cercanas a puertos, aeropuertos y redes logísticas internacionales.
- Entorno competitivo y de innovación: Acceso a clústeres sectoriales, alianzas con centros de innovación, universidades o hubs logísticos y posibilidad de realizar actividades de transformación, ensamblaje o reempaque para mercados internacionales.
- Regulación diferenciada y seguridad jurídica: Normativa especial que promueve el desarrollo exportador y otorga estabilidad jurídica a los inversionistas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

**Cuadro 5.** Ventajas tributarias y aduaneras de las Zonas Económicas Especiales<sup>15</sup>

| Concepto                                     | Régimen General Industrial     | Industrias Exportadoras                                        | Industrias en ZED y ZOFRATACNA |
|----------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Aranceles</b>                             | 0%, 4%, 6% y 11%               | Derechos suspendidos (Regímenes de perfeccionamiento temporal) | Exonerado                      |
| <b>IGV</b>                                   | 16%                            | No afecto                                                      | Exonerado                      |
| <b>Impuesto Selectivo al Consumo</b>         | Entre 0% y 50% bienes gravados | Afecta la compra de insumos gravados                           | Exonerado                      |
| <b>Impuestos Promoción Municipal</b>         | 2%                             | No afecto                                                      | Exonerado                      |
| <b>EsSalud</b>                               | 9%                             | 9%                                                             | 9%                             |
| <b>Impuesto Temporal a los Activos Netos</b> | 0.4%                           | 0.4%                                                           | Exonerado                      |
| <b>Impuesto a la Renta</b>                   | 29.5% utilidades               | 29.5% utilidades                                               | Exonerado                      |

## VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

1. Liderazgo Económico Regional: La región Ica posee una economía altamente diversificada y productiva, con un PBI per cápita un 70% más alto que el PBI nacional y un índice de pobreza de solo 6%. Ica es, además, la región que más empleos generó en 2025, con 499,884 puestos de trabajo, y lidera las exportaciones regionales del país, contribuyendo con el 7.2% de las exportaciones nacionales.
2. Coadyuvar a la descentralización de la economía, generando un polo de desarrollo fuera de Lima que sirva para atraer inversión nacional y extranjera que apoye al desarrollo de la zona sur del país.
3. La necesidad nacional de generar empleo de calidad a nivel nacional en actividades de transformación y valor agregado de productos pesqueros, agrícolas, mineros y de otra índole, de la región Ica, y de las regiones adyacentes como Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, incorporando procesos modernos y tecnología de última generación.
4. Ventaja Logística Clave: La zona de Pisco/Paracas cuenta con acceso directo al Terminal Portuario General San Martín y al Aeropuerto Internacional de Pisco. Es estratégicamente relevante el hecho de que el Puerto General San Martín es el único puerto operativo en la costa peruana

<sup>15</sup> <https://exportemos.pe/fortalece-tus-capacidades-exportadoras/logistica-para-exportar/zonas-economicas-especiales-del-peru>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”

fuera del Callao que no tiene una ZEEP, ofreciendo una oportunidad única para la inversión privada y la descongestión de los puertos del norte y centro.

5. Conectividad Terrestre: La ubicación goza de acceso a la Autopista Panamericana Sur y está conectada directamente con la Carretera Los Libertadores, que une la costa con las regiones de Huancavelica y Ayacucho, y la Interoceánica en Nazca, que enlaza con Apurímac y Cusco. Asimismo, se encuentra en la ruta del “Tren de Cercanías” próximo a construirse entre Lima e Ica.

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 13077/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP), EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

#### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica, con la finalidad de atraer la inversión, fomentar las exportaciones y generar empleo en la zona, así como mejorar la calidad de vida de su población.

Salvo mejor parecer  
Dese cuenta  
Sala de la Comisión

Lima, 06 de mayo 2026



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/05/2026 11:40:20-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”



Firmado digitalmente por:  
CHACON TRUJILLO Nilza  
Merly FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/05/2026 11:33:39-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/05/2026 18:54:35-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Evis  
Herman FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/05/2026 10:29:07-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/05/2026 13:21:26-0500



Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
Andrea FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/05/2026 08:44:07-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA PRIETO Maria Del  
Carmen FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/05/2026 14:29:48-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/05/2026 15:12:19-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTALVO CUBAS Segundo  
Toribio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/06/2026 16:19:28-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA Cesar  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/05/2026 12:12:43-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZA CASTILLO Américo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/05/2026 12:48:25-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GARCIA Tania  
Estefany FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/05/2026 14:08:01-0500



Firmado digitalmente por:  
VARAS MELENDEZ Blas  
Marcial FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/05/2026 15:06:26-0500



Firmado digitalmente por:  
JERI ORE Jose Enrique FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/05/2026 11:40:48-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY Luis  
Gustavo FAU 20161749126 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/05/2026 10:15:23-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/05/2026 11:03:01-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
Maria FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/05/2026 09:24:54-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/05/2026 13:23:41-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTICORENA MENDOZA Jorge  
Alfonso FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/06/2026 11:27:40-0500



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”



## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13077/2025-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica”